



NIT: 830.124.850-8

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, definición, afiliados afiliadas del Partido

Artículo 1.- Denominación. De conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia, se constituye el Partido Polo Democrático Alternativo, teniendo símbolo, himno y colores representativos.

Artículo 2.- Definición. El Polo Democrático Alternativo es un Partido democrático, civilista, pluralista, multicultural y pluriétnico, comprometido con la defensa de la vida, de su territorio, la biodiversidad, la soberanía nacional, la unidad latinoamericana y del Caribe, la paz, la democracia política, económica y cultural, y el bienestar de las colombianas y los colombianos.

Artículo 3.- Afiliación. El Polo es un Partido de afiliadas y afiliados.

Artículo 4.- Símbolos. El color amarillo es el color adoptado como el color oficial del Partido, acompañado con su símbolo alegórico. La bandera del Polo es de color amarillo y se reconocerá con la sigla PDA.

CAPÍTULO II

De los fines del Partido

Artículo 5.- Fines. Son fines del Polo la construcción de una democracia participativa real donde prime la igualdad y equidad social, la defensa del espíritu democrático de la Constitución Política de 1991, del Estado Social de Derecho; de un modelo alternativo de desarrollo sustentable y equitativo; la búsqueda democrática del poder para ejercerlo en beneficio de la nación; la defensa y promoción de los derechos humanos; la tolerancia y el respeto por la diferencia y el pluralismo ideológico, cultural, étnico, político, de orientación sexual y religiosa; la igualdad de género; la búsqueda de la consolidación de la paz y convivencia entre los colombianos y colombianas; la defensa de los derechos de las y los colombianos residentes en el exterior; la defensa y protección del ambiente, la biodiversidad, los recursos naturales, lo público y el patrimonio público, cultural y energético; la promoción de la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción; el fortalecimiento del poder local al servicio de la comunidad; la promoción de las organizaciones de base y redes sociales para ejercer el gobierno y la democracia y la difusión de los valores democráticos; la defensa de la autonomía, la soberanía y



NIT: 830.124.850-8

la autodeterminación de los pueblos en su lucha democrática y civilista contra la explotación, la opresión, el colonialismo, el neoliberalismo, el militarismo y la dictadura y por la defensa del equilibrio ambiental global.

Artículo 6.-El Ideario de Unidad es la base programática del Polo y sintetiza el mínimo ético y político que identifica a la totalidad de sus afiliados y afiliadas, y es de obligatorio cumplimiento. En el Polo Democrático Alternativo se garantizará la expresión de las tendencias existentes en su interior, en particular de las minorías, sin perjuicio de la aplicación del principio de mayorías. Las actuaciones del Partido se regirán por los principios de transparencia, moralidad, igualdad, participación, pluralismo, equidad, objetividad, responsabilidad y democracia.

CAPITULO III

De los afiliados y afiliadas, sus derechos y deberes

Artículo 7.- Afiliados y afiliadas. Son afiliados y afiliadas del Polo Democrático Alternativo, las personas mayores de dieciséis (16) años que expresen su voluntad de pertenecer a éste, se inscriban ante la colectividad con base en el sistema de identificación y registro que se adopte para tal fin, se comprometan con sus principios, cumplan sus Estatutos y el Ideario de Unidad.

El sistema de afiliación y registro se llevará en la Sede Nacional, conforme a la reglamentación que expida en Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 8.- Derechos. Son derechos de los afiliados y afiliadas del Partido:

1. Intervenir directamente en la adopción de las decisiones fundamentales del Partido y en la selección de sus candidatos.
2. Recibir la misma protección y trato por parte de todas las autoridades del Partido y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades.
3. Participar en las actividades del Partido, en el marco de las instancias previstas para los afiliados y afiliadas.
4. Elegir y ser elegido(a), para formar parte de los organismos de dirección, gobierno, administración y control del Partido.
5. Fiscalizar la gestión de su dirigencia y las actividades del Polo.



NIT: 830.124.850-8

6. Disentir y ejercer la sana crítica, la libre expresión de las ideas y presentar iniciativas y proyectos.
7. Recibir educación y formación social y política.
8. Desafilarse libremente del Partido, bien sea mediante pronunciamiento público o mediante escrito presentado ante la Sede Nacional del Partido.
9. Recibir información oportuna y veraz sobre las actividades políticas, administrativas y financieras del Partido, a través de por lo menos una actividad anual de rendición de cuentas o de informe escrito socializado a través de la página web del Partido.
10. Gozar de la protección de los datos personales que hayan sido reportados al momento de la afiliación o inscripción al Partido, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Parágrafo 1°.- El retiro o desafiliación del partido no constituye falta disciplinaria, sino el ejercicio de una facultad constitucional y legal. Con todo, quien se separe del partido perderá todos sus derechos, incluyendo toda curul, cargo de dirección o posición que ostente en representación del Partido.

El retiro se podrá constatar por cualquier medio de prueba y se declarará por el Comité Ejecutivo Nacional, mediante procedimiento preferente y sumario, de carácter no disciplinario, para lo cual designará una comisión de cuatro personas designadas de entre sus miembros, que no participarán en la conformación del quórum ni en la toma de la respectiva decisión. Si él o los interesados no concurren a la citación efectuada por el Comité Ejecutivo Nacional para ser oídos, se dará por acreditado el retiro del Partido, sin perjuicio de las faltas disciplinarias en que hayan podido incurrir por incumplimiento o violación de los estatutos y de la Ley de Bancadas.

Artículo 9.- Deberes. Son deberes de los afiliados y afiliadas del Partido:

1. Acatar, cumplir y respetar la Constitución Política, la Ley, los Estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario y las decisiones de los órganos de dirección del Partido.
2. Asistir y participar en los organismos del Partido de los cuales haga parte.



NIT: 830.124.850-8

3. Representar al Partido de conformidad a los Estatutos y al Ideario de Unidad.
4. Participar en los eventos, movilizaciones y actividades convocadas por el Partido.
5. Contribuir económicamente al sostenimiento del Partido.
6. Hacer buen uso de los bienes y recursos del Partido.

Artículo 10.- Deberes especiales de los afiliados y afiliadas. Son deberes de los afiliados y afiliadas del Partido:

1. Apoyar las y los candidatos del Partido escogidos de conformidad con los presentes Estatutos.
2. No pertenecer simultáneamente a otro Partido o movimiento político con o sin personería jurídica, diferentes a los que integran el PDA y han decidido hacer parte de él como una tendencia.
3. Todo afiliado o afiliada del PDA que participe en la administración pública, o que haya sido elegido(a) a cargos uninominales o corporaciones públicas, deberá dar ejemplo de rectitud, honradez, transparencia e idoneidad, en el marco de la Constitución Nacional, las leyes, los Estatutos y fines del Partido y deberá presentar informe anual de su gestión al Comité Ejecutivo Nacional y a la Veeduría del Partido.
4. Respetar, acoger e impulsar las decisiones legítimamente adoptadas por el Partido, en todas sus instancias y ser leales al Partido y a su Ideario de Unidad.
5. Para las y los elegidos a los cuerpos colegiados, actuar en bancadas.
6. Acudir a los canales democráticos del Partido para resolver sus discrepancias y disentimientos, a efectos de mantener la unidad del partido. Es deber respetar la honra y el buen nombre de los militantes del partido.



NIT: 830.124.850-8

7. Los afiliados y afiliadas del Partido desarrollarán su actividad de conformidad con las normas de comportamiento adoptadas en el Código de Ética y Régimen Disciplinario.

Artículo 11.- Prohibiciones. Las y los afiliados del Partido tienen prohibido:

1. Pertener simultáneamente a otro Partido o movimiento político con o sin personería jurídica, diferentes a los que integran el PDA y han decidido hacer parte de él como una tendencia.
2. Quienes hayan sido elegidos(as) a cargos uninominales o corporaciones públicas con el aval del PDA, no podrán afiliarse a otro Partido o movimiento político con o sin personería jurídica, ni pertenecer a un grupo significativo de personas, mientras ostenten la investidura o cargo.
3. Los afiliados y afiliadas del PDA no podrán apoyar candidaturas distintas a las inscritas por el Partido, o candidaturas distintas a las que las Coordinadoras Territoriales o el Comité Ejecutivo Nacional hayan decidido apoyar.
4. Si quienes resulten electos por el PDA, deciden presentarse a la siguiente elección por un Partido o movimiento político distinto, o grupo significativo de personas, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripción de candidatos y candidatas en la respectiva circunscripción electoral.

Parágrafo 1°.- Los afiliados y afiliadas del Partido que incurran en las prohibiciones contenidas en el presente artículo, serán sancionados hasta con la separación definitiva y cancelación de la calidad de afiliado(a) del Partido, y si ostentaren cargos de dirección, administración o control dentro del PDA, podrán ser separados(as) inmediatamente de su cargo y ser sancionados(as) hasta con la separación definitiva del Partido.

Parágrafo 2°.- Los elegidos y elegidas a corporaciones públicas por el PDA, que incurran en las prohibiciones contenidas en el presente artículo, además de ser



NIT: 830.124.850-8

sancionados hasta con la separación definitiva del Partido, perderán inmediatamente la curul que ostentan.

Parágrafo 3°.- El incumplimiento de estas reglas será sancionada de conformidad con los Estatutos, y en el caso de los candidatos y candidatas será adicionalmente causal para la revocatoria del aval y para la solicitud de revocatoria de la inscripción por parte de la Presidencia del Partido, previo informe de la Veeduría Nacional y de la Comisión de Avaes; sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

Artículo 12.- Sanciones y régimen de bancadas. Los afiliados y las afiliadas, especialmente quienes hayan sido elegidos(as) a cargos uninominales o corporaciones públicas en representación del PDA que incurran en mala conducta, en actos graves de indisciplina, faltas contra la ética pública o cualquier otra forma de violación de estos Estatutos, o que atenten contra la convivencia de los integrantes del Partido o de su estructura organizativa, serán sancionados hasta con la separación definitiva del Partido, por decisión del Comité Ejecutivo Nacional del PDA, garantizando siempre el debido proceso. Para el efecto, el Código de Ética y Régimen Disciplinario aprobados por el Congreso del partido son parte integral de los presentes Estatutos.

Para quienes representen al Polo en las Corporaciones Públicas se aplicará además el Reglamento de Bancadas, que hace parte integral de los presentes Estatutos. El Comité Ejecutivo Nacional del PDA tendrá la facultad de quitar el uso de la palabra y reemplazar en su curul a los elegidos a corporaciones públicas, cuando hayan incurrido en las conductas descritas en el presente artículo y cuando actúen a nombre de un Partido o movimiento político diferente al PDA, sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Comisión Nacional de Ética y Garantías.

Así mismo, el Comité Ejecutivo Nacional, tendrá la facultad de suspender provisionalmente de la calidad de afiliado o afiliada, a quien sea requerido por las autoridades judiciales por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales, actividades del narcotráfico, contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad y contra el erario y la administración pública, mientras se profiera el fallo correspondiente.